



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,  
es un tema de Justicia Universal”  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



## NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 91/22-2023/JL-I.**

**Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)**

En el expediente número 91/22-2023/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por María Romana del Rocío Lizama Suárez en contra de Copizza S. de R. L. de C. V.; con fecha 20 de junio de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de junio de 2023.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el ciudadano Daniel Alejandro Alanís Moguel, apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V., por medio del cual realiza su contrarréplica, sus respectivas objeciones, así como ofrece las pruebas supervinientes. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se admite contrarréplica.**

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por el **apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V.**, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el **apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V.**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por el **apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V.**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

Se recepciona la prueba ofrecida por el **apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V.**, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contrarréplica, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de la prueba que ofreció el **apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V.**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

- **2 imágenes ofrecidas en el escrito de réplica, mismas que hace suyas.**

Prueba que queda en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEGUNDO: Vista para la parte actora.**

En términos de la tercera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la contrarréplica formulada por el apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V., documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en las instalaciones de este Juzgado, si así lo estima necesario-, la **ciudadana María Romana del Rocío Lizama Suárez -parte actora-**, a fin de que **en un plazo de 3 días hábiles**, siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, manifieste lo que a sus intereses corresponda.



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,  
es un tema de Justicia Universal”  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Se le hace saber a la **parte actora** que, en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por **precluido** su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Recepción de Prueba Superveniente.**

Con fundamento en el segundo párrafo del numeral 778 y del segundo párrafo del ordinal 783, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las **pruebas ofrecidas** por el **apoderado legal de la parte demandada**, las cual no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en el escrito de fecha 11 de abril de 2023, el cual integra este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas **supervenientes** que ofreció el **apoderado legal de la parte demandada**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

1. **Documental privada.** Consistente en la carta renuncia del ciudadano Freddy Montejo Sánchez de fecha 1 de febrero de 2023.
2. **Documental.** Consistente en la constancia de presentación de movimientos afiliatorios del IMSS, con la cual se acredita la baja del ciudadano Freddy Montejo Sánchez.
3. **Confesional ficta.** Consistente en todo aquello que no fue controvertido dentro del presente juicio.
4. **Instrumental publica de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente.
5. **Confesional expresa y espontánea.** Consistente en todo lo manifestado por la parte actora del presente juicio.
6. **Presuncional legal y humana.** Consistente en las deducciones lógico-jurídicas que se deriven del presente juicio.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**CUARTO: Vista a la parte actora.**

En cumplimiento al segundo párrafo del numeral 778 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la ciudadana María Romana del Rocío Lizama Suárez –parte actora-, para que dentro del **término de 03 días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de las **pruebas supervenientes ofrecidas por el apoderado legal de la parte demandada**.

**QUINTO: Reserva de citación de audiencia preliminar.**

Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a lo manifestado en los puntos que anteceden del presente acuerdo, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la **Audiencia Preliminar**.



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,  
es un tema de Justicia Universal"  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



**SEXO: No ha lugar a acordar favorablemente.**

En atención al escrito de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el ciudadano Daniel Alejandro Alanís Moguel, por medio del cual solicita la devolución de la carta renuncia del ciudadano Freddy Montejó Sánchez, se le hace saber que este Juzgado laboral determina que no es posible acordar favorablemente su petición, en razón de que los documentos que obran parte del presente expediente no pueden ser devueltos hasta en tanto se dicte sentencia, hayan sido desahogadas o en su caso haya de por medio un desistimiento que ponga fin a la presente causa.

**SÉPTIMO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, descritas en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

**San Francisco de Campeche, Campeche, 21 de junio de 2023.**

  
Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del  
Poder Judicial del Estado de Campeche



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
GOBERNADOR DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR